



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



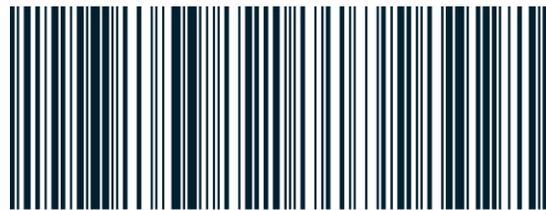
**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020\_nov\_02\_alc0\_44

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

**SUMARIO**

## Contenido

Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que contiene el Código de Conducta.	3
Corporación Internacional Hidalgo. - Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional.	13
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo Número IHEMSYS 1117116, se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la Licenciatura en Ciencias de la Educación, con nivel Licenciatura, solicitado por la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, para impartirse en la modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno matutino , vespertino y mixto, con duración de nueve cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Carretera Federal México Laredo Km. 156, Col. Dios Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320.	18
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo Número IHEMSYS 1117117, se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la Licenciatura en Psicología, con nivel Licenciatura, solicitado por la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, para impartirse en la modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, con duración de nueve cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Carretera Federal México Laredo Km. 156, Col. Dios Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320.	21
Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo. - Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria que reforma y Adiciona los articulos 51 fracción XXII y artículo 59 del Reglamento de Bando de Policía y Gobierno.	24
Municipio de Singuilucan, Hidalgo. - Decreto 01/2020, Uso Obligatorio del Cubrebocas.	27



**LCDA. MARGARITA CABRERA ROMÁN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 15 FRACCIONES XIV Y XXII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, 10 FRACCIÓN I DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO, 26 FRACCIONES IV Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE ESTE ORGANISMO Y 6, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

PRIMERO. Que el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo es un organismo descentralizado que constituye parte de la Administración Pública, en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 establece en su Eje Rector 1. “Gobierno honesto, cercano y moderno”, particularmente en el 1.2 relativo a “Cero Tolerancia a la Corrupción”, el compromiso de esta Administración a sumarse y apegarse a los Lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción a fin de prevenir, detectar y sancionar todas las responsabilidades administrativas, todos aquellos hechos de corrupción, fiscalizar, transparentar y controlar los recursos públicos.

TERCERO. Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 10 de julio de 2017 se emitió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes para la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, para la fiscalización y control de los recursos públicos, así como para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Derivado de lo anterior, el 13 de mayo del año 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto que contiene el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el cual tiene por objeto concentrar los principios, valores y reglas de integridad que establecen y delimitan el actuar de las y los servidores públicos en su puesto, cargo o comisión dentro de la Administración Pública.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 25, en relación con el cuarto transitorio del Código de Ética de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, cada Dependencia o Entidad debe emitir su respectivo Código de Conducta. Por lo que con fecha 23 de septiembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo que expide el Código de Conducta del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo que tiene por objetivo fortalecer la actuación con integridad de las y los servidores públicos, generando certidumbre en la conducta que deben observar en sus actividades diarias y su interacción con la ciudadanía.

QUINTO. Que resulta fundamental retomar los componentes que establece el Sistema de Integridad Institucional y los elementos de la política estatal en esta materia, así como homologar la estructura y contenido del mismo a las disposiciones emitidas en dicha materia por la Secretaría de Contraloría y en armonía con el desarrollo normativo del Estado fortalecer los principios constitucionales, valores, reglas de integridad y pautas que deben observar quienes laboran en el Centro de Justicia para Mujeres en el ejercicio diario del empleo, cargo o comisión, incluida la eliminación del uso de estereotipos sexistas y discriminatorios, incorporando un lenguaje incluyente y no sexista como, tal y como se establece en el artículo 15 fracción XII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo. Todo lo anterior como elementos fundamentales para mejorar la calidad de los servicios, utilizar de manera adecuada y con perspectiva de género y derechos humanos los recursos asignados y avanzar en el cumplimiento de la misión y visión del organismo.

SEXTO. El Código de Conducta es resultado del consenso del personal del Centro de Justicia para Mujeres destacando el compromiso y respeto a los derechos humanos de las y los colaboradores así como a sus cargos y comisiones en interacción con la población en general, retoma el análisis de la información proveniente del Comité de Control y Desempeño Institucional, encuestas aplicadas al personal que labora en esta institución, así como el informe sobre clima y cultura organizacional y se encuentra apegado a los Principios y Valores del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, siendo de observancia general para todas las personas servidoras públicas en este Centro de Justicia para Mujeres.



Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

### QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

#### Capítulo I De las Disposiciones Generales.

1. El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para el personal del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que las y los servidores públicos ejerzan algún empleo, cargo o comisión y tendrá como objetivo, contribuir en el fortalecimiento preventivo orientado principalmente al funcionamiento del organismo y a la confianza institucional, dando certeza plena a sus servidoras y servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano garantizando un correcto desempeño de la función pública.
2. El presente Código de Conducta, es el instrumento que contiene los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del actuar del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.
3. El presente Código de Conducta fortalece los elementos para la actuación con integridad de las y los servidores públicos, generando certidumbre en la conducta que deben observar en las actividades diarias y de su interacción con la ciudadanía, apegándose a los principios constitucionales, valores, reglas de integridad y pautas que se deben observar en el ejercicio diario del empleo, cargo o comisión, como elementos fundamentales para mejorar la calidad de los servicios, utilizar de manera adecuada, con perspectiva de género y derechos humanos los recursos asignados y avanzar en el cumplimiento de la misión y visión del Centro de Justicia para Mujeres.
4. Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:
  - I. **Centro de Justicia para Mujeres:** Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo;
  - II. **Código de Conducta:** Código de Conducta del Centro de Justicia para Mujeres, el instrumento deontológico emitido por quien ocupe la titularidad del organismo, a propuesta de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;
  - III. **Código de Ética:** Es el instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira la o el servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
  - IV. **Comité:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Centro de Justicia para Mujeres, como órgano integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en el Centro de Justicia para Mujeres;
  - V. **Conflicto de interés:** Es aquel en que se actualiza la situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de las y los servidores públicos que pueden influir indebidamente en la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades;



- VI. **Cultura:** Conjunto de conocimientos que permite a las personas desarrollar su juicio crítico respecto de situaciones específicas;
- VII. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;
- VIII. **Ética:** Rama filosófica que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir;
- IX. **Ética Pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado de Hidalgo, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;
- X. **Lenguaje incluyente:** Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas evitando definir las por sus características o condiciones;
- XI. **Lenguaje no sexista:** Es el uso de aquellas expresiones de la comunicación humana tendientes a visibilizar a ambos sexos, particularmente a las mujeres, eliminando la subordinación, la humillación y el uso de estereotipos. Se trata de lenguaje exento de estereotipos, calificativos o expresiones basadas o referidas explícitamente al sexo y la sexualidad;
- XII. **PAT:** Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Centro de Justicia para Mujeres;
- XIII. **Personal del Centro de Justicia para Mujeres:** Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Centro de Justicia para Mujeres conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- XIV. **Reglas de Integridad:** Acciones para delimitar las conductas de las y los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en estas que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública establecidas en el Código de Ética, y
- XV. **UEEPCI:** Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
5. **Misión:** Otorgar servicios interdisciplinarios, integrales y especializados a mujeres víctimas de violencia de género y, en su caso, a sus hijas e hijos menores de edad, contribuyendo así en su acceso a la justicia y a una vida libre de violencia.
6. **Visión:** Ser un Centro que brinde confianza y acceso a la justicia a las mujeres que viven violencia de género.



## Capítulo II De los Principios, Valores y Reglas de Integridad.

7. **Principios.** Son aquellos que rigen la actuación del personal del Centro de Justicia para Mujeres: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.

Las y los servidores públicos del Centro de Justicia para Mujeres en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. **Legalidad.** Conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como las demás leyes y reglamentos que regulan su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, protocolos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho;
- II. **Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas o regalos de cualquier persona u organización, debido a que lo anterior compromete su empleo, cargo o comisión ya que el ejercicio del servicio público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. **Lealtad.** Comprometerse plenamente con el Centro de Justicia para Mujeres, asumiendo las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y reglas de integridad, vigilando los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía;
- IV. **Imparcialidad.** Ejercer su empleo, cargo o comisión de manera objetiva y sin perjuicios, proporcionando un trato igualitario a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas, culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular;
- V. **Eficiencia.** Alcanzar los objetivos propuestos con enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con su empleo, cargo o comisión, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos;
- VI. **Economía.** Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros para los fines a los que están destinados, apegándose a la normatividad establecida con la finalidad de dar cumplimiento a la función sustantiva del Centro de Justicia para Mujeres;
- VII. **Disciplina.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones, de manera que genere en la ciudadanía certeza y confianza;
- VIII. **Profesionalismo.** Desarrollar su empleo, cargo o comisión con un total compromiso, medida y responsabilidad, acorde a su formación contribuyendo al cumplimiento de la misión y visión del Centro de Justicia;
- IX. **Objetividad.** Dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales;
- X. **Transparencia.** Vigilar y garantizar el derecho fundamental de toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, de acuerdo al marco normativo aplicable;



- XI. **Rendición de Cuentas.** Asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada, sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva a que realice sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos públicos;
  - XII. **Competencia por Mérito.** Las y los servidores públicos deberán de contar con los conocimientos, las capacidades y la experiencia necesaria para desarrollar su empleo, cargo o comisión;
  - XIII. **Eficacia.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fines y metas propuestas por el Centro de Justicia para Mujeres;
  - XIV. **Integridad.** Anteponer el interés de los ciudadanos y el bien común por encima de intereses personales o particulares; y
  - XV. **Equidad.** Fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre mujeres y hombres, en las actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión, facultades y atribuciones con la finalidad de combatir las desigualdades, discriminación y violencia de género en contra de las mujeres. costumbres y prácticas discriminatorias entre las y los servidores públicos.
8. El personal del Centro de Justicia para Mujeres en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:
- I. **Cooperación.** Aportar lo mejor de sus capacidades, uniendo esfuerzos con las y los compañeros de trabajo;
  - II. **Entorno Cultural y Ecológico.** Promover entre las y los compañeros del Centro de Justicia para Mujeres, actividades que generen una cultura de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente;
  - III. **Equidad de Género.** Contribuir a que mujeres y hombres tengan el mismo reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y beneficios sociales;
  - IV. **Igualdad y no Discriminación.** Trabajar desde la perspectiva de género para que todas las acciones que se desarrollen en el Centro de Justicia para Mujeres, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, sin distinción de su condición social, género, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra situación similar;
  - V. **Interés Público.** Actuar para satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales;
  - VI. **Liderazgo.** Transmitir a sus compañeros los principios, valores y reglas de integridad que rigen al Centro de Justicia para Mujeres y fomentar su aplicación y cumplimiento;
  - VII. **Respeto.** Actuar con amabilidad y cortesía en el trato con las demás personas, y
  - VIII. **Respeto de los Derechos Humanos.** Promover, conocer y aplicar los derechos humanos en su actuar ante la población y en relación a sus compañeras y compañeros de trabajo.
9. **Reglas de Integridad.** Son acciones para delimitar las conductas de las y los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

El personal del Centro de Justicia para Mujeres en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberá observar las siguientes conductas:

I. **Actuación Pública:**

- a. Cumplir responsablemente con su empleo, cargo o comisión, así como coadyuvar en la obtención de las metas y objetivos del área;



- b. Mantener un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea la constante;
- c. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales;
- d. Ser ejemplo de colaboración y unidad fomentando el trabajo en equipo;
- e. Dirigirse con respeto hacia el personal y las personas a las que proporcione un servicio;
- f. Fomentar el cumplimiento de los objetivos de su área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia e imagen del Centro de Justicia para Mujeres;
- g. Establecer y operar los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma los asuntos de su competencia;
- h. Abstenerse presentarse en el área laboral bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida;
- i. Conocer y atender las disposiciones jurídicas inherentes al empleo, cargo o comisión que desempeña;
- j. Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener beneficio indebido, provecho o ventaja personal o para un tercero;
- k. Reconocer que a través de la actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las mujeres y la sociedad en la institución;
- l. Proporcionar atención con cordialidad, sencillez y claridad, observando un trato diligente, respetuoso y amable a todas las personas, tanto a quienes se les brinda el servicio como a nuestras compañeras y compañeros, subordinadas y superiores;
- m. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando la excelencia en el desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- n. Mantener una actitud proactiva en el desempeño de las actividades que le son encomendadas contribuyendo a la mejora continua;
- o. Procurar una atención individualizada de conformidad con las necesidades del caso en concreto;
- p. Informar por escrito a la o el superior jerárquico la existencia de algún posible conflicto de interés en el desempeño de sus funciones;
- q. Observar y promover de los valores y principios éticos del Centro de Justicia para Mujeres, y
- r. Realizar sus funciones con eficiencia, eficacia, calidad y transparencia, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

## II. Información Pública:

- a. Resguardar todo tipo de información y documentación bajo su responsabilidad por razón de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables a el Centro de Justicia para Mujeres;
- b. Entregar a sus superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su responsabilidad y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva de su empleo, cargo o comisión;
- c. Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia;
- d. Evitar difundir, entorpecer, detener u obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole;
- e. Abstenerse de utilizar con fines distintos a los de la misión del Centro de Justicia para Mujeres, los documentos elaborados internamente;
- f. Evitar utilizar la información o el puesto asignado bajo su responsabilidad como medio para obtener algún beneficio personal;
- g. Abstenerse de sustraer, destruir, ocultar, difundir o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de sus actividades diarias;
- h. Realizar el registro responsable, objetivo y veraz de la información que con motivo de sus funciones deban suministrar y/o sistematizar, preservando la integridad de la misma, y
- i. Abstenerse de ocultar información y/o documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.



**III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:**

- a. Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses del Centro de Justicia para Mujeres y la comunidad buscando el bien común;
- b. Evitar tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de interés y hacerlo del conocimiento inmediato a su superior jerárquico;
- c. Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto sin realizar ningún tipo de discriminación y respetando los derechos humanos de las personas;
- d. Abstenerse de recibir cualquier beneficio personal, económico o en especie;
- e. Abstenerse de beneficiarse de los servicios contratados por el Centro de Justicia para Mujeres para fines personales, y
- f. Ser imparcial en la selección, designación, contratación y en su caso en la remoción o rescisión de contratos en los procedimientos de contratación de bienes y servicios.

**IV. Programas Gubernamentales:**

- a. Aplicar correctamente el marco jurídico que rige su actuar en el servicio público;
- b. Evitar elaborar, promover o emitir políticas públicas y estrategias tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés público;
- c. Evitar elaborar, impulsar y aplicar normas para beneficio personal, familiar o de tercera persona, o bien, para perjudicar a terceros, y
- d. Promover un esquema de atención integral a mujeres en situación de violencia de género a partir del modelo de operación del Centro de Justicia para Mujeres.

**V. Trámites y Servicios:**

- a. Desempeñar su trabajo con transparencia y respeto hacia todas las personas;
- b. Brindar la orientación e información necesaria a la ciudadanía y demás personal del servicio público que acudan al Centro de Justicia para Mujeres para realizar cualquier trámite o servicio;
- c. Promover la atención integral de mujeres en situación de violencia de género;
- d. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de un trámite o servicio;
- e. Conducirse con rectitud y en apego a las disposiciones normativas aplicables a su cargo, y
- f. Actuar con diligencia en la prestación del servicio o trámite que tiene encomendado.

**VI. Recursos Humanos:**

- a. Actuar con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a sus intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción;
- b. Actuar conforme a criterios de justicia y equidad;
- c. Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos del Centro de Justicia para Mujeres;
- d. Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad;
- e. Evitar tomar decisiones si no tiene la facultad o autorización correspondiente;
- f. Abstenerse de conceder preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna;
- g. Evitar obstaculizar los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad; y
- h. Enviar al área contratante el perfil del puesto vacante para que sea considerado en la selección, contratación, nombramiento o designación;
- i. Trabajar con profesionalismo, desde el empleo, cargo o comisión que desempeñamos, en favor de la eliminación de la violencia contra las mujeres, y
- j. Participar en las actividades de actualización, capacitación y profesionalización en materias relacionadas con su labor, así como las técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento del servicio.

**VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:**

- a. Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que le hayan sido asignados, evitando abusos y desperdicios en su uso;



- b. Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo del Centro de Justicia para Mujeres, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos y correo electrónico, así como todo tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros;
- c. Utilizar cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna;
- d. Conservar el equipo, muebles e instalaciones, así como reportar al área encargada del mantenimiento cualquier falla o desperfecto, así como a denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos;
- e. Aprovechar el uso del correo institucional en lugar de medios impresos, con la finalidad de ahorrar papel;
- f. Optimizar el uso de los recursos financieros para fines específicos del Centro de Justicia para Mujeres, evitando autorizar su uso en beneficio propio;
- g. Evitar hacer mal uso o sustraer de las oficinas los bienes que se proporcionan para el desempeño de las labores, y
- h. Evitar utilizar las instalaciones del Centro de Justicia para Mujeres para fines que de manera indebida beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral.

#### **VIII. Procesos de Evaluación:**

- a. Conducirse de manera objetiva, imparcial e independiente en los procesos o mecanismo de evaluación;
- b. Señalar las deficiencias, áreas de oportunidad, ausencia o fallas de los mecanismos de control que hubieren detectado con motivo de proceso de evaluación y proponer acciones de mejora;
- c. Conducir de manera objetiva, imparcial e independiente, respecto del objeto de las revisiones, verificaciones o inspecciones que lleve a cabo;
- d. Señalar los incumplimientos o violaciones a las disposiciones jurídicas y áreas de oportunidad que hubiere detectado, y
- e. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

#### **IX. Control Interno:**

- a. En el ámbito de sus atribuciones dar cumplimiento a los elementos del Sistema de Control Interno y promover su fortalecimiento;
- b. Determinar y difundir las medidas de control para el desarrollo oportuno de su empleo, cargo o comisión;
- c. Dar a conocer a la instancia correspondiente los asuntos en los que puede existir un conflicto de interés, y
- d. Establecer mecanismos que le ayuden a prevenir la corrupción y cualquier conflicto de interés.

#### **X. Desempeño Permanente con Integridad:**

- a. Actuar de manera ética y con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b. Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones del servicio público, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo;
- c. Evitar aceptar regalos o estímulos que pretendan influir en las decisiones que toma en el ejercicio del servicio público en el Centro de Justicia para Mujeres;
- d. Abstenerse de desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad, y
- e. Actuar atendiendo a los principios de igualdad y no discriminación, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos o libertades.

#### **XI. Cooperación con Integridad:**

- a. Promover el abordaje multidisciplinario de casos de violencia contra las mujeres, tomando como referente el trabajo en equipo;



- b. Utilizar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con los demás al exterior y al interior del Centro de Justicia para Mujeres;
- c. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género, y
- d. Participar y dar cumplimiento a las acciones que en materia de protección civil, seguridad, higiene y las que se implementen ante cualquier contingencia sanitaria.

## **XII. Comportamiento Digno:**

- a. Abstenerse de generar beneficios injustificados;
- b. Evitar discriminar por razones de género, sexo, grupo étnico, religión, creencias, raza, nacionalidad, idioma, situación migratorio, cultura, edad, condición de salud, embarazo, orientación sexual, estado civil, apariencia física, estructura familiar, discapacidad, condición social, condición económica, ideologías políticas, o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;
- c. Evitar utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre mujeres y hombres;
- d. Evitar ejercer algún tipo de violencia laboral hacia el personal del Centro de Justicia para Mujeres aludiendo a su género o alguna otra característica inherente a su persona;
- e. Atender de manera profesional las obligaciones que le son conferidas en el Centro de Justicia para Mujeres;
- f. Abstenerse realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a las compañeras o los compañeros de trabajo;
- g. Actuar con lealtad en el servicio público reconociendo que la función que desempeñamos es un privilegio y una responsabilidad, y
- h. Promover la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente.

### **Capítulo III De los Juicios Éticos.**

10. El presente Código de Conducta es una Guía de comportamiento que complementa el criterio juicioso y de sentido común para ayudar a adoptar conductas que enorgullezcan y propicien una imagen positiva del Centro de Justicia para Mujeres y de cada una de las y los servidores públicos que lo conforman. Este Código fomentará la observancia de principios, valores y reglas de integridad de forma responsable.

Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:

- I. Que afecte negativamente al Centro de Justicia para Mujeres;
- II. Que sea ilegal;
- III. Que vaya en contra de los principios, valores y reglas de Integridad del Centro de Justicia para Mujeres, y
- IV. Que beneficie de manera personal o general el conflicto de interés.

### **Capítulo IV De las Sanciones.**

11. Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta será sometida a la consideración del Comité quien determinará si la falta correspondiente queda registrada en el expediente laboral o, en su caso, se turna al Órgano Interno de Control en términos de la normatividad aplicable a la responsabilidad de las y los servidores públicos.

### **Capítulo V Mecanismo de capacitación y difusión.**

12. El Comité programará actividades de capacitación y divulgación dirigidas al conocimiento y sensibilización sobre los principios, valores, reglas de integridad y pautas que se deben observar en el ejercicio diario del empleo, cargo o comisión.



**Capítulo VI**  
**De las Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación.**

**13.** Para la interpretación, consulta, asesoría o en caso de dudas con motivo de la aplicación del presente Código, deberán sujetarse a lo establecido por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la UEEPCI o el Órgano Interno de Control del Centro de Justicia para Mujeres.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo será publicado en la página web del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Se abroga el Código de Conducta del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo publicado el de 23 de septiembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**CUARTO.-** Se recabará a todas las personas servidoras públicas del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo la carta compromiso a través de la cual manifiestan que conocen el contenido del presente Código de Conducta y se comprometen a su cumplimiento durante el desempeño de sus funciones.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el 23 de octubre de dos mil veinte.

---

**LCDA. Margarita Cabrera Román,**  
**Directora General del**  
**Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.**  
**Rúbrica**

---

Derechos Enterados. 28-10-2020

---



**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XI DEL DECRETO QUE CREÓ A LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y**

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno de Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

CUARTO. Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional de la Corporación Internacional Hidalgo y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

QUINTO. Que la Corporación Internacional Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto del Ejecutivo de fecha 07 de abril de 2014, con el objeto de:

- I. Promover la captación de la inversión productiva de origen nacional y extranjera al Estado de Hidalgo;
- II. Difundir las ventajas competitivas del Estado de Hidalgo a nivel internacional;



- III. Servir de vínculo entre los empresarios y las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para los fines ante mencionados, y
- IV. Identificar y a raer fondo programa de cooperación internacional que permitan financiar proyectos de desarrollo empresarial y Social.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

#### **QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL HIDALGO.**

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Corporación Internacional Hidalgo, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Punto 2. La persona titular de la Dirección General instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con las medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.



Punto 3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. Presidente: La persona titular de la Dirección General del Organismo.
- II. Vocal Ejecutivo: La persona titular de la Dirección de Administración.
- III. Vocales:
  - a) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo
  - b) La persona titular del Área Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo.
  - c) La persona titular del Área de Tecnologías de la Información del Organismo.
  - d) El Coordinador de Control Interno.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia.

El Contralor Interno o el Comisario Público Propietario o el Suplente participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

Punto 5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. DE LOS SUPLENTES.



Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

Punto 7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017

**DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL HIDALGO, UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N, COL. VENTA PRIETA, C.P. 42080, MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO; A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

### NOMBRES Y FIRMAS DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### PRESIDENTE

---

**Lic. Héctor Negrete Soto**  
Presidente Suplente de la Junta de Gobierno  
Rúbrica



**CONSEJEROS ASISTENTES**

---

**Lic. Rodrigo Eder Almaraz Arciniega**  
Consejero Suplente de la Secretaría  
Ejecutiva de la Política Pública Estatal  
Rúbrica

---

**Lic. Luz Elena Saavedra Briseño**  
Consejera Suplente de la Secretaría de  
Finanzas Públicas  
Rúbrica

---

**MMT. Leticia Zarco Mendoza**  
Consejera Suplente de la Unidad de  
Planeación y Prospectiva  
Rúbrica

---

**L.C. María Guadalupe Goldaracena  
Martínez**  
Consejera Suplente del Consejo de Ciencia,  
Tecnología e Innovación de Hidalgo  
Rúbrica

**Estas firmas corresponden a los miembros de la Junta de Gobierno que intervinieron en la II Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de febrero del año 2020 y son las que usan en sus actos públicos y privados.**-----

**TITULAR DEL ORGANISMO**

---

**Arq. Ernesto Cadena Acosta**  
Director General de la Corporación  
Internacional Hidalgo  
Rúbrica

**COMISARIO PÚBLICO**

---

**L.C. María Cristina Fonseca García**  
Comisaria Pública de la Corporación Internacional Hidalgo  
Rúbrica

**Estas firmas corresponden a los miembros de la Junta de Gobierno que intervinieron en la II Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de febrero del año 2020 y son las que usan en sus actos públicos y privados.**-----

Derechos Enterados. 28-10-2020



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
Dirección General de Educación Superior**

Circuito ex-Hacienda de la  
Concepción, Lote 17, San  
Juan Tilcuautla, Mpio. de  
San Agustín Tlaxiaca,  
Hgo. CP. 42160  
Teléfonos (771) 7171736  
Fax. 71 72510 Ext. 4724

PERSONA: Colegio de Estudios Superiores  
MORAL: Hispanoamericano, S. C.  
DENOMINACIÓN: Colegio de Estudios Superiores  
AUTORIZADA: Hispanoamericano.  
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga  
Reconocimiento de Validez Oficial de  
Estudios, al programa de estudios de  
Licenciatura en Ciencias de la Educación.

**ACUERDO  
NÚMERO IHMSYS 1117116**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Alejandro González Murillo, en su carácter de representante legal de la **Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa de la **Licenciatura en Ciencias de la Educación** con nivel de licenciatura que impartirá en las instalaciones ubicadas en Carretera Federal México Laredo Km. 156, Col. Dios Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano;
2. Que el plan y programa de estudios propuesto para la Licenciatura en Ciencias de la Educación, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la Licenciatura en Ciencias de la Educación, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
6. Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen al amparo de éstas; y
7. Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y 6 del Acuerdo 279 por el que se



establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior , se dicta el siguiente:

**ACUERDO  
NÚMERO IHMSYS 1117117**

**PRIMERO.** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Ciencias de la Educación**, con nivel Licenciatura, solicitado por la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, para impartirse en la **modalidad escolarizada**, con alumnado mixto y **turno matutino , vespertino y mixto**, con duración de nueve cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Carretera Federal México Laredo Km. 156, Col. Dios Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320.

**SEGUNDO.** Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 17151600.**

**TERCERO.** Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, queda obligada a:

**I.** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;

**II.** Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;

**III.** Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;

**IV.** Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

**V.** Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

**VI.** Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

**VII.** Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;

**VIII.** Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

**IX.** Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y

**X.** Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación Programación y Evaluación de SEPH, en su término no mayor de diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

**XI.** La Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Maestría en Administración y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.



**CUARTO.** En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Educación, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

**QUINTO.** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**SEXTO.** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Educación, en el inmueble ubicado en Carretera Federal México Laredo Km. 156, Col. Dios Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320.

**SÉPTIMO.** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

**OCTAVO.** Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, para cursar el Programa académico de la Licenciatura en Ciencias de la Educación deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

**NOVENO.** El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

**DÉCIMO.** Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo, sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Representante Legal de la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano.

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los doce días del mes de septiembre de dos mil once.

**PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 29-10-2020



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
Dirección General de Educación Superior**

Circuito ex-Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. CP. 42160  
Teléfonos (771) 7171736  
Fax. 71 72510 Ext. 4724

PERSONA Colegio de Estudios Superiores  
MORAL: Hispanoamericano, S. C.  
DENOMINACIÓN Colegio de Estudios Superiores  
AUTORIZADA: Hispanoamericano.  
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al programa de estudios de Licenciatura en Psicología.

**ACUERDO  
NÚMERO IHMSYS 1117117**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Alejandro González Murillo, en su carácter de representante legal de la **Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa de la **Licenciatura en Psicología** con nivel de licenciatura que impartirá en las instalaciones ubicadas en Carretera Federal México Laredo Km. 156, Col. Dios Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano;
2. Que el plan y programa de estudios propuesto para la Licenciatura en Psicología, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la Licenciatura en Psicología, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
6. Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen al amparo de éstas; y
7. Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11,



14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO  
NÚMERO IHMSYS 1117117**

**PRIMERO.** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Psicología**, con nivel Licenciatura, solicitado por la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, para impartirse en la **modalidad escolarizada**, con alumnado mixto y **turno matutino, vespertino y mixto**, con duración de nueve cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Carretera Federal México Laredo Km. 156, Col. Dios Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320.

**SEGUNDO.** Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 17151700**.

**TERCERO.** Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, queda obligada a:

**I.** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;

**II.** Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado precedentes;

**III.** Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;

**IV.** Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

**V.** Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

**VI.** Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

**VII.** Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;

**VIII.** Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

**IX.** Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y

**X.** Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación Programación y Evaluación de SEPH, en su término no mayor de diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y



**XI.** La Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Maestría en Administración y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

**CUARTO.** En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Psicología, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

**QUINTO.** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**SEXTO.** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Psicología, en el inmueble ubicado en Carretera Federal México Laredo Km. 156, Col. Dios Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320.

**SÉPTIMO.** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

**OCTAVO.** Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, para cursar el Programa académico de la Licenciatura en Psicología deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

**NOVENO.** El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

**DÉCIMO.** El presente acuerdo surte efectos a partir del día 03 de agosto de 2007, en términos de lo que establece el artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

**DÉCIMO PRIMERO.** Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo, sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Representante Legal de la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano.

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los treinta días del mes de octubre de dos mil siete.

**PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 29-10-2020



**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA,  
DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO  
DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.  
2020.**

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, 2020, CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 15:00 HORAS.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141 Y 144 AL 146 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 37, 38 Y 52 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, VIGENTES. EL DÍA MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS CC. LUCIA BAUTISTA HERNANDEZ, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INTERINO; VOCAL EJECUTIVO SÍNDICO HACENDARIO FRANCO HERNANDEZ ARRIAGA; VOCAL EJECUTIVO SÍNDICO JURIDICO MARIANO GOMEZ BAUTISTA; LAS Y LOS VOCALES REGIDORES KAREN SARAHI GARCIA VALDIVIA, NICOLAS PEREZ HERNANDEZ, IRENE ELIZABETH PEREZ HERNANDEZ, CAROLINA RODRIGUEZ CRUZ, HERLINDA MARTINEZ BAUTISTA, TODOS INTEGRANTES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. PARA CELEBRAR LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 2.- PASE DE LISTA.
- 3.- VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
- 4.- INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 51 FRACION XXII Y ARTICULO 59 DEL REGLAMENTO DE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO.

LA C. LUCIA BAUTISTA HERNANDEZ, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, MENCIONA: PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL INTERINO SI ES DE APROBARSE EL ORDEN DEL DÍA, LOS QUE ESTEN A FAVOR, SIRVANSE A MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD.-----

PARA DAR ENTRADA AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA LA C. LUCIA BAUTISTA HERNANDEZ, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO, SOLICITA AL OFICIAL MAYOR DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DAR EL PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL: -----

\_\_\_\_\_  
 PRESIDENTA DEL CONCEJO LUCIA BAUTISTA HERNANDEZ-----  
 VOCAL EJECUTIVO SÍNDICO FRANCO HERNANDEZ ARRIAGA-----  
 VOCAL EJECUTIVO SÍNDICO MARIANO GOMEZ BAUTISTA -----  
 VOCAL KAREN SARAHI GARCIA VALDIVIA-----  
 VOCAL NICOLAS PEREZ HERNANDEZ-----  
 VOCAL IRENE ELIZABETH PEREZ HERNANDEZ-----  
 VOCAL CAROLINA RODRIGUEZ CRUZ -----  
 VOCAL HERLINDA MARTINEZ BAUTISTA-----  
 -----



EL LIC. PAULINO RAMIREZ HERNANDEZ, OFICIAL MAYOR DEL CONCEJO MUNICIPAL MENCIONA: HABIENDO MAYORÍA LA C. LUCIA BAUTISTA HERNANDEZ.-----

EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NUMERO TRES Y ESTANDO LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO EXISTE QUORUM LEGAL Y SE DECLARA INSTALADA FORMALMENTE LA SESION, SIENDO LAS 15:00 HORAS, CON 01 MINUTOS DEL DÍA MIERCOLES 21 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, Y EN CONSECUENCIA VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.-----

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO CUATRO REFERENTE INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 51 FRACION XXII Y ARTICULO 59 DEL REGLAMENTO DE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO.---

EL LIC. PAULINO RAMIREZ HERNANDEZ, OFICIAL MAYOR DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO, PREGUNTA SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO QUE SE ESTÁ TRATANDO, SE ASIENTA QUE SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y SE SOLICITA QUE SE REALICE LA VOTACIÓN.-----

EL LIC. PAULINO RAMIREZ HERNANDEZ, OFICIAL MAYOR DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO, SOMETE A VOTACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA Y PREGUNTA: LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE SE ENCUENTREN A FAVOR DE APROBAR INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 51 FRACION XXII Y ARTICULO 59 DEL REGLAMENTO DE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO., SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.-----

POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 51 FRACION XXII Y ARTICULO 59 DEL REGLAMENTO DE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA.; -----

**ARTÍCULO 51.-** SON INFRACCIONES QUE ATENTAN CONTRA LA SALUBRIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE, LAS SIGUIENTES:-----

**XXII.- NO USAR CUBRE BOCAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, COMERCIALES Y DE TRASPORTE PÚBLICO DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DECLARADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.---**

**ARTÍCULO 59.-** SE SANCIONARÁ CON AMONESTACIÓN, TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, O MULTA DE UNO A VEINTE DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE (UMA) O EN SU CASO ARRESTO HASTA POR 36 HORAS, A QUIEN INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIONES III, VI, VIII, IX, XVI, XVII, XVIII, XXIII, XXV, XXXV, 43 FRACCIONES III, XII, 44 FRACCIÓN VII, 45 FRACCIONES XI ,XIII Y **51 FRACCIÓN XXII DE ESTE BANDO.-**

LA C. LUCIA BAUTISTA HERNANDEZ, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO, SOLICITA AL OFICIAL MAYOR DEL CONCEJO EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

EL LIC. PAULINO RAMIREZ HERNANDEZ, OFICIAL MAYOR DEL CONCEJO, MENCIONA: A LA C. PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO, HA SIDO AGOTADO EL ORDEN DEL DIA.-----

LA C. LUCIA BAUTISTA HERNANDEZ, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO, EN USO DE LA VOZ, MENCIONA: AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DECLARA CLAUSURADA LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA SIENDO LAS 15



HORAS CON 40 MINUTOS, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEITE, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS EMANADOS, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON.

**DAMOS FE**

C. LUCIA BAUTISTA HERNANDEZ  
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO  
DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.  
RÚBRICA

C. FRANCO HERNANDEZ ARRIAGA  
VOCAL EJECUTIVO SÍNDICO HACENDARIO  
RÚBRICA

C. MARIANO GOMEZ BAUTISTA  
VOCAL EJECUTIVO SÍNDICO JURIDICO  
RÚBRICA

C. KAREN SARAHI GARCIA VALDIVIA  
VOCAL  
RÚBRICA

C. NICOLAS PEREZ HERNANDEZ  
VOCAL  
RÚBRICA

C. IRENE ELIZABETH PEREZ HERNANDEZ  
VOCAL  
RÚBRICA

C. CAROLINA RODRIGUEZ CRUZ  
VOCAL  
RÚBRICA

C. HERLINDA MARTINEZ BAUTISTA  
VOCAL  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-10-2020

---



**C. Pablo Cárdenas Calixto**  
**Presidente Municipal Interino de Singuilucan Hidalgo.**

A sus habitantes sabed:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Singuilucan, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado De Hidalgo y en, los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que la Base II del referido precepto constitucional señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares, y Disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Referido al artículo 141, fracción III de la Constitución Política de los Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que es del conocimiento de la generalidad de la población que en la mayoría de los países del mundo se está generando el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que en fecha 11 de marzo del año en curso, se decretó por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la declaración de pandemia, al existir la posibilidad real y actual, de que la mayoría de la población pueda contraer el contagio y que esto ponga grave riesgo su vida, principalmente tratándose de personas de la tercera edad, personas con sistema inmunológico deprimido, personas con deficiencia renal, aquellas que tienen problemas de presión arterial y diabetes entre otros casos.

TERCERO.- Ante la Gravedad que representa el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Concejo de Salubridad General con el propósito de fortalecer la salud de los mexicanos, emitió el Acuerdo en el que se declara, como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), disposición general fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de marzo de 2020.

En el mismo tenor, con fecha 31 de marzo del año en curso, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió un Acuerdo en el que se declaran acciones Extraordinarias en las regiones afectadas para atender la emergencia sanitaria. En el artículo Primero, fracción I del referido acuerdo, se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril del año 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus. En la fracción II, del citado acuerdo, se señala cuales son las actividades que se consideran esenciales.

Posteriormente, con fecha 21 de abril del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal, por el que se modificarán las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo del año 2020, en el Diario Oficial de la Federación. En el artículo PRIMERO del nuevo acuerdo, se modifica la fracción I, del Artículo Primero, del acuerdo anterior, ampliando el plazo de la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.

**Decreto 01/2020**

I.- Cuando transiten por la vía pública, caminando y/o a bordo de vehículos no motorizados. Cuando circule a bordo de motonetas, motocicletas y similares, deberán utilizar cubrebocas si la estructura del casco que porten, no cubre la cara. En caso de que dos o más personas viajen a bordo de vehículos automotores que no sean del servicio público, también deberán utilizar cubrebocas.

II.- Cuando hagan uso del servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades: esta obligación es igualmente exigible para los operadores de vehículos del servicio público de transporte:

III.- Cuando asistan a mercados, plazas, tianguis, centro de abasto y similares, siempre que estos puedan funcionar de conformidad con las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes; la medida también es exigible para los comerciantes, sus empleados dependientes y familiares.



IV.- Cuando ingresen a establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, siempre que estos puedan funcionar, de conformidad con las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes; esta obligación es igual exigible para los empleados, dependientes y en general para todas las personas que se encuentren en el interior de estos establecimientos;

V.- Cuando ingresen a oficinas y dependencias centralizadas, desconcentradas y descentralizadas del gobierno municipal; siempre que estos puedan funcionar, de conformidad con las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes; esta obligación es igual exigible para los empleados, dependientes y en general para todas las personas que se encuentren en el interior de estas.

VI.- Cuando se trate de personas que ejerzan el comercio en la vía pública en forma fija, semifija y ambulante y ocasional y cuenten con el permiso actualizado correspondiente; siempre que estos puedan funcionar de conformidad con las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes.

Para los efectos de este artículo. Se considera que el uso adecuado del cubrebocas, consiste en que éste, cubra la totalidad de la nariz y boca, de forma ajustada y que permita que, al respirar, el aire aspirado y espirado se filtre por el tejido del cubrebocas

En los establecimientos que realicen actividades esenciales, se observara en todo momento la sana distancia, el uso constante de gel desinfectante, Técnica de lavado de manos y el cumplimiento de los aforos permitidos por las autoridades sanitarias. En los vehículos del servicio público deberán cumplir con las mismas medidas.

A las personas que incumplan con lo establecido en el presente artículo les serán aplicables, las sanciones siguientes:

I.- La amonestación con apercibimiento de la aplicación de una sanción mayor.

II.- La multa de hasta una unidad de medida de actualización vigente (UMA).

III.- El arresto hasta por 4 horas.

IV.- Suspensión de actividades hasta por setenta y dos horas.

V.- En caso de reincidencia, la cancelación de la licencia o permiso y para los transeúntes una sanción de hasta 3 (UMAS)

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento de Singuilucan, Hidalgo. A los siete días del mes de octubre de 2020

Concejo Municipal Interino

C. Pablo Cárdenas Calixto  
Presidente Municipal Interino  
Rubrica

Lic. Enf. Nelly Guadalupe Dávila López  
Vocal Ejecutivo  
Rubrica

Tec. Alfonso Vargas Vera  
Vocal  
Rubrica

C. Gabriel Jiménez Moreno  
Vocal  
Rubrica

Lic. María Erandi Sánchez Pérez  
Vocal  
Rubrica

C. Pedro Taboada Jiménez  
Vocal  
Rubrica

Derechos Enterados. 30-10-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



**Reciclado**  
Contribuyendo al uso responsable  
de los recursos forestales.

Cert no.  
www.fsc.org  
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

